

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para su revisión. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1790

PROCESO: Ejecutivo de alimentos
RADICACIÓN: 76001-31-100-13-2021-00308-00
DEMANDANTES: Loren Vanessa Jaramillo Gómez
DEMANDADO: Brayan David González Chavarría

Al revisar el presente proceso promovido por la señora LOREN VANESSA JARAMILLO GOMEZ en contra del señor BRAYAN DAVID GONZALEZ CHAVARRIA, se observa que la parte demandante aporta en los anexos acta de conciliación realizada el día 2 de octubre de 2013 en la Comisaria Cuarta de Familia de esta ciudad en la que se acordó que el señor González Chavarría cancelaría como cuota alimentaria mensual en favor de su menor hija la suma de \$ 200.000.00, por lo que presento dicho documento como título ejecutivo y así adelantar el presente proceso como Ejecutivo de alimentos.

Ahora bien, la demandante en su escrito de pretensiones solicita que se ordene al demandado que suministre mensualmente como cuota alimentaria en favor de la menor A.G.J., la suma de \$ 602.000.00. Así mismo, que asuma la mitad de los gastos educativos y que aporte la suma de \$ 300.000.00. por concepto de mudas de ropa en los meses de junio y diciembre. Por otra parte, no hace referencia al cobro de cuotas atrasadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que no hay claridad entre la naturaleza del proceso que pretende adelantar la señora Jaramillo Gómez y las pretensiones de su demanda, por lo que este despacho considera que la misma no cumple con lo ordenado en el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P., por lo cual habrá de inadmitirse la misma.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda, de conformidad con lo anteriormente expuesto
- 2. CONCEDASE** a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.